



Expediente: 441/2025

Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas individuales de comedor, en la comarca del Pallars Jussà, para el curso escolar 2025-2026.

• Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es regular el contenido, el procedimiento de gestión y la concesión de ayudas individuales de comedor, para el curso 2025-2026, a alumnos matriculados en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Cataluña, en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalidad donde se haya implantado enseñanzas obligatorias durante el curso correspondiente a la presente convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, los convenios firmados y las instrucciones del Departamento de Educación y Formación Profesional.

• Beneficiarios y requisitos generales

Podrá solicitar la ayuda de comedor escolar el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- a)** Se podrá acoger a estas ayudas el alumnado que tenga residencia en Cataluña.
- b)** Estar matriculado para el curso 2025-2026 en un centro educativo de la comarca de Pallars Jussà que disponga de servicio de comedor escolar y cumplir alguno de los requisitos establecidos en el punto "Objeto de la convocatoria".
- c)** Carecer de la gratuidad del servicio del servicio de comedor por otras circunstancias.
- d)** No estar en acogimiento residencial.
- e)** Hacer uso del servicio de comedor escolar.

Excepcionalmente, el alumnado con escolarización compartida podrá obtener dos ayudas, las cuales en su conjunto nunca podrán superar el número de días lectivos totales del curso escolar.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de becario no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

• Procedimiento: solicitudes y plazos

1. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se formalizarán mediante impresos normalizados.

A la solicitud deberá adjuntarse la documentación y autorizaciones siguientes:





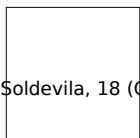
A) Documentos obligatorios:

- Volante de convivencia actual.
- DNI, NIF en caso de no disponer de realizar los trámites pertinentes para obtenerlo durante el primer trimestre del curso escolar, o NIE.
- En el caso del solicitante, deberá informarse del IDALU o identificador del alumno, es el código identificador único que se asigna a cada alumno dentro del Registro de alumnos RALC del Departamento de Educación y Formación Profesional, a los alumnos matriculados en centros educativos públicos y privados de enseñanzas regladas y no universitarias de Cataluña.
- Libro de familia o documento original del certificado de nacimiento.
- Relación de los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y DNI/NIE/NIF, en su caso, de cada uno de ellos.

B) Documentación complementaria:

b.1) Acreditación de situaciones específicas de la unidad familiar, en su caso:

- Niños en acogimiento. Se acreditará mediante la resolución de acogimientos de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia.
- Convenio regulador, el cual deberá estar aprobado por un juez o por un notario en caso de divorcio notarial, o sentencia de separación/divorcio o acta final de mediación del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, o autorización notarial de salida del país y, en su caso, convenio regulador (adjuntando en idioma original y la traducción jurada al catalán).
- Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestir y el alojamiento.
- En caso de viudedad de un progenitor/a adjuntar certificado de defunción.
- Número de identificación fiscal NIF. Cuando el alumno solicitante no disponga del número de identidad de extranjero NIE, deberá solicitar a la Administración tributaria la asignación del número de identificación fiscal NIF (modelo M), según el artículo 20 del RGAT regulado por el NIF de las personas físicas de nacionalidad extranjera.





b.2) Valoración por parte de los servicios sociales por situación social de riesgo.

Las familias atendidas por los servicios sociales tendrán que declarar esta situación en la solicitud indicando por qué servicios sociales son atendidas.

A efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se recomienda tener en cuenta las siguientes circunstancias:

Por situación de riesgo social:

Observadas en el niño:

- Absentismo escolar
- Hábitos de comida: son irregulares y/o inadecuados
- Traje inadecuado y/o falta de higiene.
- Dificultad de adaptación social (retramiento, aislamiento, miedos, agresividad, manifestaciones conductuales)
- Niños/as que desde los distintos servicios observan trastornos de la alimentación.
- Trastornos emocionales y/o enfermedad mental.

Observadas en la familia:

- Trastornos emocionales y/o enfermedad mental.
- Consumo de tóxicos.
- Negligencia leve, cuando la omisión no atenta contra la dignidad física y/o psíquica del menor.
- Seguimiento médico excesivo, ausentes o con carencias significativas.
- Problemas de vivienda: carencia, desahucio, hacinamiento, estancia en centro de acogida, etc.
- Familia monoparental con poco o nulo soporte de familia extensa.
- Sospechas de la existencia de maltrato (físico, psicológico o emocional)

Por situación de riesgo social grave:

- Negligencia grave.
- Maltrato psíquico.
- Maltrato físico.
- Abuso sexual.

C) Autorizaciones y declaración

- La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consejo Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros Consejos receptores, en caso de que haya un traslado del alumno.





- La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, a fin de que el Consejo Comarcal o Departamento de Educación y Formación Profesional puedan obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, residencia, académicas y familiares, otras becas y ayudas obtenidas por la misma finalidad, así como la renta, la renta garantizada de ciudadanía, ingreso mínimo vital y ayudas al alquiler de la vivienda entre otros y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

2. Plazo y presentación solicitudes

La ayuda individual debe solicitarse mediante el modelo de solicitud correspondiente, que estará disponible en el Consejo Comarcal del Pallars Jussà y en su web.

La solicitud se podrá hacer de forma presencial en la sede del Consell Comarcal del Pallars Jussà, será necesario pedir cita previa, o por vía telemática mediante la web del Consejo Comarcal (E-TRAM).

De acuerdo con la Resolución 17/XI del Parlamento de Cataluña, la convocatoria de acceso a las ayudas de comedor escolar debe quedar abierta durante todo el curso escolar.

La convocatoria incorporará un único plazo, que preferentemente deberá terminar el mes de junio de 2025.

Durante el curso deberá preverse la admisión de solicitudes sobrevenidas. Las solicitudes que se presenten una vez iniciado el curso escolar, tendrán derecho a recibir la ayuda desde la fecha en que se haya registrado la petición y podrán hacer uso con carácter retroactivo desde ésta, una vez resueltas, si han hecho uso del servicio.

Asimismo, también será necesario prever solicitudes por cambios de situación cuando se acrediten situaciones sobrevenidas que comporten cambios sustanciales en la situación socioeconómica de la unidad familiar.

Para que estas solicitudes puedan ser valoradas, es necesario que la persona solicitante exponga y acredite documentalmente los hechos causantes de la nueva situación y aporte la documentación económica correspondiente para determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar.

Las solicitudes por cambios de situación se valoran de la misma forma que el resto de las solicitudes con aplicación de los criterios establecidos en estas Directrices.

- **Criterios para el otorgamiento de las ayudas.**





Se otorgarán ayudas del 70% o hasta 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos, coste que no podrá superar en ningún caso el precio máximo del comedor escolar establecido por el Departamento, en función de la duración del espacio de mediodía.

a) Cálculo de la renta familiar.

El Departamento de Educación y Formación Profesional o el Consejo Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2024 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

a.1) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2020 a 2023, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2020 a 2023 a integrar en la base imponible.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y que no hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto a.1) anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Tercero: A los rendimientos obtenidos por las otras dos vías, se les sumarán todos aquellos otros que obtenidos o facilidades correspondientes a rendimiento no tributables o exentos.

a.1.1) En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier clase de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportarse la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, será necesario aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2024.

En el resto de las situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación.





a.2) Deducciones de la renta familiar

A efectos de la determinación de la Renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distinto a los sustentadores principales.
- La cantidad de 500,00 € por motivo de duración del desplazamiento y distancia cuando concurren las siguientes situaciones:
 - o Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 Km o que el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.
 - o Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departamento de Educación y Formación Profesional o el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido en el caso de educación primaria, se considerarán centros propuestos por el Departamento de Educación y Formación Profesional los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquél que le corresponde, por la Resolución de adscripción. En caso de que el Departamento de Educación y Formación Profesional haya derivado al alumno a un centro distinto por falta de oferta educativa también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departamento de Educación y Formación Profesional.
 - o No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- La cantidad de 1.200,00 euros por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar cuando acredite la condición de familia monoparental.
- La cantidad de 800,00 €, cuando se acrediten la existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar extensa o ajena.
- La cantidad de 500,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredite la condición de familia numerosa.
- La cantidad de 3.000,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando la persona solicitante acredite la condición de discapacidad de igual o más de un 33%.





a.3) En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, a fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

a.4) En el caso de unidades familiares que mediante los cruces no se haya obtenido ingresos o que ninguno de los miembros tiene un identificador, será necesario disponer del correspondiente informe de los servicios sociales en el que deberá hacerse constar la valoración socioeconómica de la unidad familiar. En caso contrario, esta ayuda será denegada.

b) Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que a continuación se relacionan, los cuales deberán acreditarse fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- a. Calificación de familia numerosa general le corresponde 1,5 puntos.
- b. Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.
- c. Condición de familia monoparental general le corresponde 1,5 puntos.
- d. Condición de familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos.
- e. Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar extensa o ajena, le corresponde 3 puntos.
- f. Condición de discapacidad de hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- g. Condición de discapacidad de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.
- h. Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponde hasta 3 puntos.

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima para ese concepto, por tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

c) Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social.

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una **necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno esté**





incluido en un plan de intervención o trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social, 10 puntos.
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos.

• **Consideración de los miembros computables de la unidad familiar:**

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores o, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a los 31 de diciembre del año utilizado trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como, a los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores, con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá en el cómputo de la renta familiar.

Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación con la unidad familiar.

- Unidades familiares con situación de custodia compartida: se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de éstos. En caso de que sólo lo necesite uno de los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.
En caso de que posteriormente, a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor, el otro progenitor también quiera solicitarlo, se hará una nueva valoración atendiendo al criterio inicial, de acuerdo con lo que se establece en el párrafo anterior. Esta revisión puede comportar cambiar el resultado de la ayuda obtenida con la valoración de un único progenitor.
- Unidades familiares con situación de violencia de género, en estos casos habrá que actuar atendiendo a lo que se establece en los artículos 33, en relación con la identificación de las situaciones de violencia, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (8).

La situación de víctima de violencia de género puede acreditarse por alguno de los medios previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de





28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y en la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

▪ **Umbrals de renda, volumen de negoci, capital mobiliari de patrimoni**

1) Umbral de renda, tramo garantizado de ayuda del 70%:

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 13.311,20 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales) y otros adultos que integran la unidad familiar: 6.655,70 €.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.993,40 €.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación y Formación Profesional. Debe fijarse este umbral como requisito de acceso a la convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral constarán como denegadas.

2) Umbral de renda, tramo garantizado de ayuda del 100%:

El umbral de renta es el 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos sociales b y c.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral y se alcanza la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (b y c), se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo autorizado por el Departamento de Educación y Formación Profesional, en función de si se cree conveniente, el consejo comarcal podrá valorar que el alumno, a pesar de tener la ayuda del 100%, satisfaga una pequeña cantidad por cada comida a fin de prevenir ausencias de comedor no comunicadas con antelación. Este remanente deberá reinvertirse en nuevas ayudas de los tramos garantizados.

3) Umbral de renda, tramo garantizado de ayuda del 100% para el alumnado que no tiene la puntuación social mínima:

El umbral de renta es el 50% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70%. duración del espacio de mediodía.

4) Umbral de renda, tramo garantizado de ayuda del 100% para





alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 33%:

El umbral de renta es de 2,5 veces a lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una discapacidad superior o igual al 33%. establecido por el Departamento de Educación y Formación Profesional, en función de la duración del espacio de mediodía. Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

5) Umbral de volumen de negocio:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €.

- a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de éstas.

6) Umbral de rendimientos patrimoniales:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, la renta básica de emancipación y el bono cultural joven, no supere la cantidad de 1.700,00€.

No se tendrán en cuenta a efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias. Las ganancias patrimoniales derivadas de dichos premios se computarán de acuerdo con la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2024.

7) Umbral de valores catastrales de fincas urbanas:





Podrán optar a las ayudas las unidades familiares cuya suma de los valores catastrales de las fincas urbanas y de las construcciones ubicadas en fincas rústicas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere los 42.900,00 euros. En el caso de inmuebles en los que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los siguientes coeficientes:

Por 0,43 los revisados en 2003.
Por 0,37 los revisados en 2004.
Por 0,30 los revisados en 2005.
Por 0,26 los revisados en 2006.
Por 0,25 los revisados en 2007.
Por 0,25 los revisados en 2008.
Por 0,26 los revisados en 2009.
Por 0,28 los revisados en 2010.
Por 0,30 los revisados en 2011.
Por 0,32 los revisados en 2012.
Por 0,34 los revisados en 2013.
Por 0,36 los revisados entre 2014 y 2021, ambos incluidos.
Por 0,35 los revisados en 2022.
Por 0,34 los revisados en 2023.
Por 0,33 los revisados en 2024

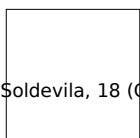
8) Umbral de valores catastrales de fincas rústicas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual y los valores catastrales de las contribuciones que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130,00 euros por cada miembro computable.

A efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales y valores catastrales a que se refieren los apartados anteriores, se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2024 y se deducirá el 50% del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia.

Asignación económica a los consejos comarcales para la concesión de las ayudas de comedor escolar.

Los criterios establecidos para este curso aseguran la ayuda del 70% (umbral 1) o del 100% (umbrales 2,3 y 4), para aquellas solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de estos tramos. El Departamento de Educación y Formación Profesional garantiza la dotación a los consejos





comarcales y al AMB para cubrir estos casos. En este sentido, una vez cerradas las fichas de financiación y atendiendo a que durante el curso se podrán atender situaciones sobrevenidas, habrá que ir disponiendo de los remanentes (bajas, ausencias...) que se pueda derivar y atender aquellas solicitudes que vayan entrando.

En caso necesario, mediante la liquidación se reconocerá el incremento de dotación que se derive.

Compatibilidad y compactación de ayudas.

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra que se pueda recibir para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes puede superar el coste del gasto realizado.

Por otra parte, también se prevé la posibilidad de compactación de las ayudas parciales. En este caso, debe hacerse de forma distribuida, es decir, se puede compactar en períodos semanales (p.ej. 3 días de cada semana) y no a lo largo de unos meses (p.ej. de septiembre a febrero). Sin embargo, será necesaria la solicitud explícita por parte de la familia antes de la fecha de inicio de la utilización de la beca compactada.

En cualquier caso, el importe diario de la beca compactada no podrá superar el precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departamento, en función de la duración del espacio de mediodía.

Por lo que respecta al alumnado beneficiario de una ayuda de comedor escolar del 70% y que haya optado por compactar esta ayuda, se tendrá en cuenta un número total de hasta 124 días (curso escolar de 177 días lectivos). En aquellos casos en que el beneficiario de la ayuda no se haya incorporado desde el inicio del curso escolar, se establecerá el número de días de compactación de la ayuda que proporcionalmente corresponda.

Difusión y Publicidad de estas ayudas

Hacer constar en todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificaciones de estas ayudas que son financiadas por parte de la Generalidad de Cataluña, así como incorporando el logo institucional de la Generalidad de Cataluña.

Consideraciones a tener en cuenta en lo referente a la gestión de las convocatorias de ayudas de comedor escolar.

- No se podrá denegar la ayuda por tener deudas pendientes con el Consejo Comarcal o con otras entidades.
- En relación con el acceso a la información de las ayudas de comedor y transporte escolar correspondientes a la convocatoria de ayudas de educación especial que publica el MEFP, es requisito necesario disponer de la





autorización explícita por parte de la persona interesada. En caso contrario, no podrá facilitarse esta información.

- En los recursos provenientes del Departamento de Educación y Formación Profesional, no podrá exigirse requisito de empadronamiento en un municipio determinado ni en la comarca respectiva. En todo caso esta condición sólo podrá exigirse, si se considera conveniente, en recursos provenientes de Ayuntamientos o del propio Consejo Comarcal.

- Debe asegurarse que las ayudas se otorguen con efectos de inicio de curso, garantizando que el alumnado beneficiario pueda hacer uso del servicio de comedor escolar desde el primer día.

- Se recomienda que de la documentación solicitada en el apartado "Procedimiento: solicitudes y plazos", que sea susceptible de no haber variado de la presentada en la anterior convocatoria de ayudas de comedor escolar, no sea necesario aportarla y se entienda que es válida y vigente la que ya dispone el consejo comarcal o el AMB. En este caso, la aportación puede sustituirse por una declaración, que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que constan en la documentación presentada en la convocatoria del curso anterior.

- En punto c) del apartado "Beneficiarios y requisitos generales" se excluye de participar en esta convocatoria a aquellos niños que estén en acogimiento residencial. Se considera en acogimiento residencial a cualquier alumno que esté residiendo en un centro de acogimiento para niños y adolescentes (CRAE). En cambio, podrán participar en la convocatoria los niños que estén en acogimiento en familia extensa o ajena.

- En lo que se refiere al requisito de tener DNI, NIE o NIF para poder solicitar la ayuda individual de comedor escolar, de acuerdo con la Resolución del expediente AO-00114/2018 del Síndic, sobre el requisito de tener DNI, NIE o NIF para poder solicitar la ayuda individual de comedor escolar:

- No se puede denegar la ayuda individual de comedor escolar a un niño que cumple los requisitos de necesidad y vulnerabilidad social establecidos normativamente por el mero hecho de no disponer de DNI o NIE.
- No puede exigirse la acreditación del DNI, NIE o NIF respecto de los tutores legales o adultos convivientes del alumno que solicita una ayuda individual de comedor escolar como requisito para tramitar y valorar la solicitud.

En caso de que se solicite la acreditación de DNI, NIE o NIF como requisito para tramitar y valorar la solicitud de las ayudas individuales de comedor escolar, sólo se podrá pedir en relación con los alumnos respecto de los cuales se solicita la ayuda y nunca en relación con sus tutores legales o adultos convivientes. En estos casos, si el alumno no dispone de DNI o NIE puede optar a obtener un NIF (modelo M), para lo que deberá presentar la





solicitud correspondiente, con copia de un documento identificativo (pasaporte, según el caso) y de un certificado en el que se haga constar para qué actuación con trascendencia tributaria requiere el NIF.

Con este número NIF, las administraciones correspondientes pueden realizar la declaración anual del modelo 347, donde deben ser las personas beneficiarias de las ayudas concedidas las que deben ser declaradas, es decir, en el caso de las ayudas de comedor, son los alumnos.

Asimismo, tal y como también se nos informa en esta Resolución, la Agencia Tributaria señala que, respecto de la identificación de las personas beneficiarias de las ayudas mediante el número de identificación fiscal, es necesario remitirse al artículo 20 del RGAT que regula el NIF de las personas físicas de nacionalidad extranjera, que indica que:

"1. [...]

2. Las personas físicas que carezcan de la nacionalidad española y no dispongan del número de identidad de extranjero, bien de forma transitoria por estar obligados a tenerla o bien de forma definitiva por no estar obligados, solicitarán a la Administración tributaria la asignación de un número de identificación fiscal cuando realicen operaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria. Este número está integrado por nueve caracteres con la siguiente composición: una letra inicial, que es la M, destinada a indicar la naturaleza de este número, siete caracteres alfanuméricos y un carácter de verificación alfabético.

En caso de que no lo soliciten, la Administración tributaria podrá proceder de oficio a darlas de alta en el Censo de obligados tributarios ya asignarles el número de identificación fiscal que corresponda".

Sistema para el otorgamiento de las ayudas.

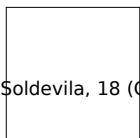
Una vez aprobadas estas bases, el Consejo Comarcal informará a los centros escolares de la comarca de la convocatoria pública anual para otorgar estas ayudas a fin de que cada centro educativo la comunique a las familias del alumnado.

Toda la información necesaria para tramitar las ayudas está disponible por internet en la dirección: <http://www.pallarsjussa.cat>

Los técnicos de servicios sociales serán los encargados de realizar el cruce de datos con el Departamento de Educación y Formación Profesional y elaborar las propuestas de otorgamiento, que elevarán a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Plazo de resolución y notificación.

El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 6 meses, a contar desde la fecha de cierre del período





de presentación de solicitudes, transcurrido el mencionado plazo sin notificación de la resolución del procedimiento tramitado, se resolverá la solicitud como desestimada.

La Resolución que se adopte será notificada a las familias ya la dirección del centro docente (previamente autorizado por el solicitante), dentro de los plazos establecidos, donde se indicará el otorgamiento o denegación de las ayudas solicitadas y el importe de cada ayuda y los días de compactación, en su caso.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación a la familia, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Lleida en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente.

No obstante, puede interponerse cualquier otro recurso que se considere adecuado.

Inspección y control.

El Consejo Comarcal del Pallars Jussà, en uso de las competencias delegadas por el Departamento de Educación y Formación Profesional de la Generalidad de Cataluña, puede llevar a cabo la inspección de todo lo relacionado con la aplicación de estas bases.

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, en su caso, les requiera el Consejo Comarcal, el Departamento de Educación y Formación Profesional, la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas y demás órganos competentes.

Revocación.

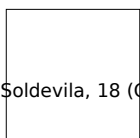
En el supuesto de que se compruebe que el beneficiario de la ayuda incumple cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, la no utilización finalista de la ayuda o cuando se detecte que en la concesión concurrió la ocultación o falsedad de los datos solicitados el Consejo Comarcal podrá revocar o suspender la ayuda que concedió en su día.

Tratamiento de datos.

En aplicación de lo que establece el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, debe informarse que los datos de carácter personal que deben facilitarse para la obtención de estas ayudas se incluyen en los sistemas de tratamiento de datos del Consejo Comarcal del Pallars Jussà y tienen como finalidad.

El presidente,

Ramon Jordana Farré





Tremp, Pallars Jussà, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

